Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

N° CONTRATO	00152
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE UPS PARA LOS EQUIPOS ANALIZADOR DE MERCURIO Y SISTEMA DE ANALISIS TERMICO SIMULTANEO DSC/TGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ANALISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGIAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCION EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ, CAQUETÁ - PUTUMAYO" BPIN 2022000100050**
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	CB TECHNOLOGY S.A.S
C.C/NIT.	900.565.679-1
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
CDP REGALÍAS N°	639 DEL 30 DE MAYO DE 2024
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 31.700.000) M/CTE- IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: : La Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.117.499.047 expedida en Florencia-Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera Encargada, mediante Resolución N° 1781 del 24 de junio de 2024, quién para los efectos legales actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** O **CONTRATANTE**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra, la persona jurídica **CB TECHNOLOGY S.A.S,** identificada con matrícula N° 02268867 y Nit N° 900.565.679-1, cuyo representante legal es el señor **CIRO HERNÁN JARAMILLO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.653.420 expedida en Florencia-Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución N° 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo N° 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo N° 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, y de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación y proyección social.

3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo N° 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.

4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicada el 25 de abril de 2024, el **Señor ANTHONY MARTÍNEZ ARANZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.805.415, en calidad de Director Administrativo del Proyecto "ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CAQUETÁ.CAQUETÁ-PUTUMAYO" con BPIN-2022000100050, de la Universidad de la Amazonia, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para lograr "… *la adquisición de dos UPS para la Universidad de la Amazonia, que proporcionarán energía de emergencia cuando falle la fuente de alimentación de entrada o la red eléctrica, permitiendo seguir con el análisis sin interrupciones por un periodo de tiempo determinado donde se logre salvaguardar resultados, parte del proceso en ejecución y sobretodo la vida útil de los equipos de los equipos: ANALIZADOR DE MERCURIO y SISTEMA DE ANÁLISIS TERMICO SIMULTANEO DSC/TGA a los cuales se conectarán, sobre todo teniendo en cuenta*

su elevada delicadeza y sensibilidad a las fluctuaciones de energía. para la protección y preservación

Estos equipos estarán ubicados en el laboratorio de Química Ambiental de la Universidad de la Amazonia, sede CÉSAR AUGUSTO ESTRADA GONZALEZ-CIMAZ MACAGUAL".

5. Que, mediante Oficio VADF-2024-0621 del 30 de abril de 2024, la Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS,** actuando en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, designó al Profesional Universitario de Dirección Gestión de Compras y Contratación, **LEIDY JOHANNA OTAVO VÁSQUEZ**, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual.

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado el 15 de mayo de 2024 se designó como funcionario evaluador, designado por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo N° 13 de 2023 , a **JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR**, Vicerrector de Investigaciones e Innovación, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 de fecha 23 de mayo del presente, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto, indicando que:

"(...)

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes requeridos por la Universidad de la Amazonia, se evaluó las ofertas presentadas y se evidencio que el oferente ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S no cumple con las especificaciones requeridas, en consecuencia, la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación corresponde a la del oferente ***CB TECHNOLOGY S.A.S.***

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir Bien con el oferente ***TECHNOLOGY S.A.S,*** *por un valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/cte ($ 31.700.000)*

(...)"

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"* (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*"**12.4. Contratación directa**:*

(...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...)

W. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

(...)"

8. Que mediante oficio CC–648, de fecha 04 de junio del 2024, el Profesional Universitario Leidy Johana Otavo Vásquez, designado para tal efecto, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera-Dirección Gestión de Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

9. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio VADF-2024-1316 del 05 de junio de 2024, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la Persona Jurídica **CB TECHNOLOGY S.A.S,** identificada con matrícula N° 02268867 y Nit N° 900.565.679-1, cuyo representante legal es el señor **CIRO HERNÁN JARAMILLO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.653.420 expedida en Florencia-Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Regalías N° 639 del 30 de mayo de 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: **ADQUISICIÓN DE UPS PARA LOS EQUIPOS ANALIZADOR DE MERCURIO Y SISTEMA DE ANALISIS TERMICO SIMULTANEO DSC/TGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ANALISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGIAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCION EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ, CAQUETÁ - PUTUMAYO" BPIN 2022000100050.**

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Formatos de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 25 de Abril de 2024 y, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 del 23 de mayo de 2024 y las Condiciones de Contratación de fecha 30 de mayo de 2024 arrimadas mediante oficio CC 648 de la misma fecha y enunciadas a continuación:

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DANE	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	CB TECHNOLOGY NIT: 900565679-1		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	4621103	Reguladores eléctricos para alto voltaje	UPS POTENCIA: 3KVA VOLTAJE: 120 VAC (FACE+NEUTRO+TIERRA) RANGO DE ENTRADA: 55-145+/-5 VAC (60% DE CARGA) RANGO DE ENTRADA: 65-145+/-5 VAC (70% DE CARGA) RANGO DE ENTRADA: 75-145+/-5 VAC (80%DE CARGA) RANGO DE ENTRADA: 85-145+/-5 VAC (100% DE CARGA) FRECUENCIA DE OPERACION: 50/60 HZ (DETECCION AUTOMATICA) RANGO DE FRECUENCIA DE OPERACION: 45-55HZ +/-0.5% (50HZ) - 55- 65HZ +/-0.5% (60HZ) FACTOR DE POTENCIA: >/=98% THD: <6% RANGO DE VOLTAJE: 95-135+/-5 VAC VOLTAJE DE SALIDA: 100/110/115/120/127 VAC	UNIDAD	1	$7.731.092,44	$1.468.907 56	$9.200.000,0 0
2			UPS POTENCIA: 10KVA VOLTAJE: 220 VAC (FACE+NEUTRO+TIERRA) RANGO DE ENTRADA: 55-145+/-5 VAC (60% DE CARGA) RANGO DE ENTRADA: 220VAC -27%+25% (160~275VAC) RANGO DE SALIDA: 120VAC/208VAC/220VAC/230VAC/240VAC RANGO DE FRECUENCIA DE ENTRADA OPERACION: 40-70HZ (DETECCION AUTOMATICA) RANGO DE FRECUENCIA DE SALIDA OPERACION: 50-60HZ FACTOR DE POTENCIA DE	UNIDAD	1	$18.907.563, 03	$3.592.436 ,97	$22.500.000, 00

			ENTRADA: % > 99% FACTOR DE POTENCIA DE SALIDA: 100% REFERENCIA Y NUMERO DE BATERIAS: 192VDC / 16X12VDC 9Ah). TIEMPO DE RESPALDO INCLUIDO 4 MINUTOS. TIEMPO MAXIMO DE CARGA: 5 HORAS AL 90%. FACTOR DE CRESTA: 3:1 REGULACION DE VOLTAJE +/- 2%					
VALOR TOTAL $31.700.000								

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($31.700.000.00) M/cte**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Regalías N° 639, de fecha 30 de mayo de 2024 del presupuesto de la presente vigencia fiscal, el cual se segrega así:

	DETALLE	DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.)
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		31.700.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Sección 4	31.700.000,0
46- MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Reguladores eléctricos para alto voltaje	4621103	31.700.000,0

Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CUARTA. - **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

> *"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un ***ÚNICO PAGO*** como contraprestación al cumplimiento total de la compraventa realizada a la institución.

El pago de la compraventa se cancelará, previa verificación e informe del supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, a plena satisfacción de entrega de los bienes contratados al funcionario de Oficina de Almacén, además, el proveedor deberá presentar la factura al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes entregados, así como también, deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales).

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. - **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a formalizar la entrega de los bienes, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las respectivas actas de entrega, todo en el laboratorio de Química Ambiental, Sede Macagual "Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual – Cesar Augusto Estrada González" de la Universidad de la Amazonia, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución de Dos (02) meses, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SÉPTIMA. **- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Generales:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones de contratación.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del Supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Específicas:

1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de los bienes ofertados y el cumplimiento de entrega de estos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el plazo pactado y lugar determinado.
2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta técnica – económica, la cual hace parte integral del presente

contrato.

3. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad.

4. En caso que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este, en este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.

5. El contratista es responsable por el transporte de los bienes hacia la Universidad (Centro de Investigaciones Amazónicas César Augusto Estrada - Macagual).

6. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.

7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución de contrato.

OCTAVA: **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**:

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

NOVENA. - **SUPERVISIÓN**: El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad de los elementos y, en general, velará por su cumplimiento.

PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas.
3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso.
4. Controlar los pagos cuando deban realizarse.
5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos.
6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.
9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. Elaborar y firmar las actas respectivas.
11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo N° 13 de 2023 del C.S.U.

DÉCIMA. - **INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - **GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Durante el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más para su liquidación.
Calidad de los bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución y finalización del contrato y un año más.

	establecidas para el respectivo bien o equipo.		

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo N° 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023).

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SÉPTIMA. - **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente.
2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado.
3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista.
4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista.
6) Por interdicción judicial del Contratista.
7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información.
8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. **- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. **- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

VIGÉSIMA. **- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales:

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - **NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 26 JUN. 2024

EL CONTRATANTE;

LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)
Resolución N°1781 del 24 de junio de 2024

EL CONTRATISTA;

CIRO HERNÁN JARAMILLO MENDOZA
C.C. N° 17.653.420 de Florencia-Caquetá
Representante Legal
CB TECHNOLOGY S.A.S
NIT 900.565.679-1

Proyectó: Didier Yinglianz Joven Vargas
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializada VADF